

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia ..... año, 50 ptas.  
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "  
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago lo demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

##### DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en disponer que el Consejo Ejecutivo de Instituto de Reforma Agraria quede integrado en la forma siguiente:

Presidente, el Ministro de Agricultura, Industria y Comercio.

Vicepresidente, D. Adolfo Vázquez Humasqué, Director del Instituto de Reforma Agraria.

Secretario, D. Rafael del Caño García,

Vocales: D. Paulino Arias Juárez, Ingeniero Agrónomo; D. Enrique Cuevas y Rey, Ingeniero de Montes; D. Niceto García Armendáriz, Veterinario; D. Antonio Sasot, Notario; D. Saulo Quereizaeta Sánchez, Abogado del Estado; don Amós Salvador, Arquitecto; D. Juan José Benapiedra, y D. Alberto de la Rica Arenal, D. Luis Fernández Valderrama y D. Aureliano Quintero Gómez, en representación del Ministerio de Agricultura, respectivamente.

Dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Agricultura, In-

dustria y Comercio, Marcelino Domingo y Sanjuán.

(Gaceta 29 octubre 1932).

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

##### DECRETO

La necesidad de reglamentar de modo más perfecto y en términos de justicia los ascensos en el Secretariado de las Audiencias y Tribunal Supremo, obliga a modificar el Decreto de 29 de mayo de 1922, que regulaba toda esta materia. La subsistencia de la percepción de derechos de Arancel para una parte de los Secretarios y la retribución por medio de sueldo para otra parte, impiden, por ahora, organizar definitivamente el Secretariado; pero si bien en plazo breve habrá de acometerse tan delicada empresa, mientras ello se logra es necesario regular en términos de justicia todo lo referente a ascensos, provisión de vacantes y nombramientos de esta clase de Secretarios.

Para toda ulterior organización se necesita, en primer término, formar un Escalafón general del Secretariado de las Audiencias y Tribunal Supremo, distribuyéndolo en las categorías siguientes:

Secretarios del Tribunal Supremo, Secretarios de las Audiencias territoriales y Secretarios de las Audiencias provinciales.

Después, es imprescindible asegurar el ascenso normal de una a otra categoría de todos los Secretarios, sin distinción. Para ello se regulan

los concursos sobre la base de la antigüedad de servicios y se hace desaparecer el régimen de favor que ha venido imperando, merced al cual hay Secretarios con más de veinte años de servicios que por carecer de la asistencia de personas influyentes no han logrado pasar de la primera categoría, mientras otros Secretarios han escalado los primeros puestos a los cinco o seis años de su ingreso en el Secretariado.

Otra necesidad urgente es terminar con el Cuerpo de Oficiales de Sala de las Audiencias provinciales. El nombramiento de estos Oficiales no está sujeto a control alguno, viniendo a ser en la práctica verdaderos empleos de favor otorgados por los Presidentes de las Audiencias a personas que ni aun necesitan poseer el título de Abogado. Estos Oficiales de Sala serán substituidos por Vicesecretarios nombrados por oposición en la forma que preceptúan las disposiciones vigentes.

En atención a todo lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara a extinguir el Cuerpo de Oficiales de Sala de las Audiencias provinciales, y en lo sucesivo no se hará ningún nombramiento de Oficiales de esta clase.

Los actuales Oficiales de Sala de las Audiencias provinciales que no fueren Abogados serán nombrados Vicesecretarios en comisión, y los que tuvieren el título de Abogado serán nombrados, desde luego Vicesecretarios en propiedad.

Artículo 2.º El Escalafón de Vicesecretarios se formará con los actuales Vicesecretarios de Audiencia provincial y con los Oficiales primeros y segundos, distribuidos en las categorías siguientes:

Nueve Vicesecretarios primeros, con 6.000 pesetas anuales.

Treinta y cinco Vicesecretarios segundos, con 5.000 pesetas.

Cincuenta Vicesecretarios terceros, con 4.000 pesetas.

La plantilla de Vicesecretarios se distribuirá en la siguiente forma:

Audiencias provinciales de:

Málaga: Seis Vicesecretarios de cualquier categoría.

Badajoz, Bilbao, Cádiz, Córdoba, Jaén y Murcia: Cinco Vicesecretarios de cualquier categoría.

Almería y Santa Cruz de Tenerife: Tres Vicesecretarios de cualquier categoría.

Alicante, Avila, Castellón, Ciudad Real, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Huelva, Huesca, León, Lérida, Logroño, Lugo, Orense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, San Sebastián, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Victoria, y Zamora: Dos Vicesecretarios de cualquier categoría.

Artículo 3.º El ascenso de un sueldo inferior a otro superior en el Escalafón de Vicesecretarios, corresponderá al Vicesecretario en propiedad o en comisión que cuente mayor

tiempo de servicios efectivos prestados en la categoría inferior. Estos ascensos no producirán como consecuencia necesaria el traslado del funcionario ascendido.

Artículo 4.º En lo sucesivo, el ingreso en el Cuerpo de Vicesecretarios se verificará exclusivamente por oposición, en la forma determinada por las disposiciones vigentes.

Artículo 5.º Los Vicesecretarios de Audiencia provincial que sean Letrados, serán nombrados Secretarios automáticamente por riguroso turno de antigüedad de servicios efectivos prestados en la categoría de Vicesecretarios primeros. Si no hubiere Letrados en esta categoría, será nombrado el más antiguo de los que reuniendo esta condición figure en la categoría inmediata.

Artículo 6.º Las Secretarías de Sala y de Gobierno de Audiencia territorial se proveerán por concurso de antigüedad de servicios efectivos prestados en las Audiencias territoriales entre los Secretarios de Sala y de Gobierno de las mismas.

Si no hubiere ningún solicitante, se proveerán por concurso de antigüedad entre Secretarios de Audiencia provincial, adjudicándose al que acredite más tiempo de servicios efectivos en su categoría.

Las vacantes no solicitadas en el concurso a que se refiere el párrafo anterior se sacarán a oposición.

Artículo 7.º La Vicesecretaría de Gobierno y las Secretarías de Gobierno y de las Salas primera a quinta del Tribunal Supremo, se proveerán por concurso de antigüedad de servicios efectivos entre el Secretario y Vicesecretario de Gobierno y Secretarios de las Salas primera a quinta del Tribunal Supremo.

Si no hubiere ningún solicitante, se proveerán por concurso de antigüedad entre Secretarios de Gobierno y de Sala de todas las Audiencias territoriales, adjudicándosele al que acredite más tiempo de servicios efectivos en su categoría.

Las vacantes no solicitadas en el concurso a que se refiere el párrafo anterior se sacarán a oposición.

Artículo 8.º Los Secretarios que hubieren obtenido plaza en un concurso no podrán concurrir nuevas Secretarías hasta después de transcurrir un año contado desde la fecha en que tomaren posesión de la Secretaría concursada.

Artículo 9.º Los concursos a que se refieren los artículos 6.º y 7.º de este Decreto se anunciarán por la Subsecretaría del Ministerio de Justicia en la *Gaceta de Madrid*, dentro de los ocho días siguientes al en que se produzca la vacante o quede desierto el concurso anterior, por término de quince días, comunicándose telegráficamente a los Presidentes de las Audiencias de fuera de la Península, para que lo hagan saber a los Secretarios.

Los Secretarios enviarán las solicitudes al Ministerio de Justicia, dentro del plazo del concurso, excepto los que presten servicio en las Audiencias de fuera de la Península, que los



verificarán por conducto de los respectivos Presidentes, quienes comunicarán telegráficamente al Ministerio los datos necesarios, sin perjuicio de remitir las solicitudes por el primer correo.

El Ministro de Justicia resolverá el concurso dentro de los diez días siguientes, publicándose en la *Gaceta de Madrid*, al mismo tiempo que los nombramientos, la lista de los concursantes.

Artículo 10. Por la Subsecretaría del Ministerio de Justicia se formará en el plazo de treinta días el Escalafón de Secretarios del Tribunal Supremo, de las Audiencias territoriales y provinciales y Vicesecretarios de estas últimas, ajustándose a las siguientes reglas:

1.ª En la categoría de Secretarios del Tribunal Supremo se incluirán los Secretarios de Gobierno y de las Salas primera a quinta de dicho Tribunal, y el Vicesecretario de Gobierno, por orden de antigüedad de servicios en la categoría.

2.ª En la categoría de Secretarios de Audiencia territorial se incluirán los Secretarios de Gobierno y de Sala de las Audiencias territoriales, por orden de antigüedad de servicios en su categoría.

3.ª En la categoría de Secretarios de Audiencia provincial se incluirán los Secretarios de estas Audiencias por orden de antigüedad de servicios.

4.ª En la categoría de Vicesecretarios primeros de Audiencia provincial se incluirán los actuales Vicesecretarios por el orden que figuren en el Escalafón vigente.

5.ª En la categoría de Vicesecretarios segundos se incluirán los actuales Oficiales primeros de Audiencia provincial, ocupando los primeros puestos los que no lo sean, por orden de antigüedad de servicios, y haciendo constar en la casilla de observaciones, en este caso, las palabras «Oficial de Sala en comisión».

6.ª En la categoría de Vicesecretarios terceros se incluirán los actuales Oficiales segundos de Sala de Audiencia provincial, por el orden en que figuran en el vigente Escalafón, pero haciendo constar, para los que no sean Letrados, en la casilla de observaciones, las palabras «Oficial de Sala en comisión».

Artículo 11. El Escalafón de que trata el artículo anterior se publicará en la *Gaceta de Madrid*, y anualmente será rectificado y publicado en dicho periódico oficial. Dentro de los quince días siguientes a la publicación del Escalafón, podrán solicitar los interesados la rectificación de los errores padecidos, y contra la resolución del Ministerio de Justicia podrán utilizar el recurso contencioso-administrativo.

Artículo 12. No se podrán establecer asimilaciones entre Secretarios o Vicesecretarios y funcionarios de las carreras judicial y fiscal.

Tampoco se harán en lo sucesivo nombramientos de Jueces o Magistrados a favor de Secretarios o Vicesecretarios.

Artículo 13. Quedan derogadas cuantas dis-

posiciones se opongán a lo preceptuado en este Decreto.

Madrid, veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y dos.— Niceto Alcalá-Zamora y Torres.— El Ministro de Justicia, Alvaro de Albornoz y Liminiana.

(Gaceta 28 octubre 1932).

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### DECRETO

La política portuaria necesita en España una honda transformación. De un lado la conveniencia de coordinar esa política apartándola de miras exclusivamente localistas para ajustarla a los altos intereses nacionales, y de otra parte, el esfuerzo económico que para el Estado representa su auxilio a los puertos, cifrado en más de medio centenar de millones por año, aconsejan una intervención estatal más intensa y eficaz que la ejercida hasta ahora, a través de organismos y funcionarios a cuya acción le falta la debida unidad.

En el funcionamiento actual de las Juntas de Obras de puertos, las ventajas casi aparecen eclipsadas por los inconvenientes. Figura entre las ventajas el asesoramiento de elementos representativos de la Industria y del Comercio, que cuando es generosamente aportado puede señalar orientaciones provechosas, pero descuellan entre los inconvenientes la circunstancia de que en muchísimos casos las peculiares actividades de esos elementos, en sus respectivos negocios, no les dejan tiempo suficiente para la gran atención que es indispensable prestar a la compleja red administrativa de un gran puerto. Y este inconveniente se agrava cuando cierta trabazón inevitable entre los intereses particulares de algunos de esos elementos y los intereses generales del puerto embaraza la gestión administrativa, que a veces se desvía en forma dañosa para estos últimos, y se agrava también cuando afanes de favoritismo, no contenidos por un fino concepto de la responsabilidad, y rayanos en el cacicazgo, determinan aumentos en el personal, acordados por el deseo de otorgar prebendas más que por verdaderas exigencias del servicio. Procede, por tanto, aprovechar las ventajas y eliminar los inconvenientes reduciendo a una función estrictamente asesora las atribuciones de las Juntas. La dirección administrativa y comercial de los puertos debe vincularse en personas competentes que, mediante retribuciones decorosas, la puedan ejercer con asiduidad constante, sin dedicarse a ninguna otra clase de actividades públicas ni privadas, a fin de asumir con una plenitud efectiva la jefatura de todos los servicios del puerto y servir de enlace entre ellos y el Ministerio.

En virtud de las consideraciones expuestas, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministerio de Obras públicas.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en el Ministerio de

Obras públicas la Dirección general de Puertos, con las mismas facultades y atribuciones en los servicios de Puertos, cualesquiera que sea su clase, que las demás Direcciones generales del Ministerio tienen con relación a los respectivos servicios a su cargo.

El Director general será de libre designación del Ministro de Obras públicas.

La nueva Dirección ejercerá la alta inspección técnica y administrativa de todas las Juntas y Comisiones de Obras de puertos.

Artículo 2.º Se autoriza al Ministro de Obras públicas para nombrar libremente Comisarios en aquellos puertos donde lo considere de conveniencia. Estos Comisarios serán Presidentes de las respectivas Juntas y Jefes de todos los servicios, con excepción de los exclusivamente técnicos, que continuarán a cargo de los Ingenieros Directores, si bien corresponderá su alta inspección a los Comisarios, como delegados del Ministro. Los Comisarios podrán interponer su veto a los acuerdos de las Juntas. Este veto tendrá carácter suspensivo, convirtiéndose en definitivo si el Ministro lo confirma.

El cargo de Comisario es incompatible con el ejercicio de cualquier otro, sea público o privado, incluyéndose entre aquéllos los de elección popular.

El sueldo del Comisario será equivalente a la remuneración total asignada al Ingeniero Director del puerto en que aquél actúe, suplementándose con un 10 por 100 de aumento sobre esa retribución global.

Si el Comisario fuese funcionario civil o militar, el sueldo que en aquél concepto disfrute no podrá servirle en ningún caso como regulador de sus derechos pasivos.

Artículo 3.º Queda disuelta la Junta Central de Puertos, pasando a la Dirección todos los servicios que estén a cargo de aquélla.

El personal agregado a la Junta Central que procediese de las Juntas de Obras de puertos, se incorporará a sus desunos en éstas.

El Ministro de Obras públicas dispondrá lo que estime procedente respecto a la utilización, excedencia o cese del personal restante al servicio de la Junta Central.

Artículo 4.º Por el Ministro de Obras públicas se dictarán las instrucciones, normas o disposiciones necesarias para reorganizar los servicios a cargo de la nueva Dirección creada por el presente Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y dos.— Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Obras públicas, Indalecio Prieto Tuero.

(Gaceta 28 octubre 1932).

## SECCION QUINTA

Núm. 5.081.

### Jefatura de Obras públicas.

Hasta las trece horas del día 14 de noviembre próximo se admitirán proposiciones, en el Regis-

tro de la Sección de Fomento de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de las provincias de Huesca, Teruel, Logroño, Guadalajara, Soria, Tarragona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de obras de conservación, que se anuncia con cargo a las bajas obtenidas en anteriores subastas, artículo 3.º de la Orden de 8 de julio último, de acopios de piedra incluso su empleo en recargos de los kilómetros 17 y 18, de la carretera de Zaragoza a Francia, cuyo presupuesto asciende a 17.230,10 pesetas; siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 862 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Santa Cruz, núm. 19, el día 18 de noviembre, a las once horas.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún concepto el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 ("Gaceta" del 13).

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina, así como en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento.

Zaragoza, 29 de octubre de 1932.—El Ingeniero Jefe, Fernando Hué.

\* \* \*

Hasta las trece horas del día 14 de noviembre próximo se admitirán proposiciones, en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de las provincias de Huesca, Teruel, Logroño, Guadalajara, Soria, Tarragona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de obras de reparación, que se anuncia con cargo a las bajas obtenidas en subastas anteriores, según disposición del Ministerio, de riego con emulsión asfáltica de los kilómetros 18,800 al 25,400 de la carretera de Gallur a Agreda, cuyo presupuesto asciende a 67.854,60 pesetas; siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 3.393 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Santa Cruz, núm. 19, el día 18 de noviembre, a las diez horas.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún concepto el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades pro-



...entes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 ("Gaceta" del 13).

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina, así como en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento. Zaragoza, 29 de octubre de 1932.—El Ingeniero Jefe, Fernando Hué.

\* \* \*

Hasta las trece horas del día 14 de noviembre próximo se admitirán proposiciones, en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de las provincias de Huesca, Teruel, Logroño, Guadalajara, Soria, Tarragona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de obras de reparación, que se anuncia con cargo a las bajas obtenidas en subastas anteriores, según disposición del Ministerio, de explanación y firme de los kilómetros 89 al 93 de la carretera de Burgo de Osma a Ariza, cuyo presupuesto asciende a 33.926,15 pesetas; siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.697 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Santa Cruz, núm. 19, el día 18 de noviembre, a las diez horas.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirse no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún concepto el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 ("Gaceta" del 13).

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina, así como en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento. Zaragoza, 29 de octubre de 1932.—El Ingeniero Jefe, Fernando Hué.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1932, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndose que a cuan-

tos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

5.093.— Paniza

\* \* \*

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Cuentas municipales.

5.098.— Murero

Matricula industrial.

5.092.— Orés

Padrón de Edificios y Solares

5.094.— Sediles

Proyecto de modificaciones del presupuesto municipal ordinario.

5.095.— Murero

Reparto de rústica.

5.101.— Gelsa

Reparto de Rústica y Pecuaria.

5.096.— Murero

Borja. N.º 5.100.

Habiendo transcurrido el plazo para la presentación de solicitudes para la plaza de Oficial de Secretaría e Intervención de nueva creación, a tenor del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 15 de septiembre último, se anuncia por el presente que dicha oposición tendrá lugar el día 19 del actual, a las quince horas, en esta Casa Consistorial, por ser feriado el día 20 que se tenía anunciado, estando constituido el Tribunal por los señores Alcalde, Secretario de la Corporación y el Maestro Nacional D. Plácido Pasamar.

Borja, 2 de noviembre de 1932.— El Alcalde, Isidro Lacleia.

Fuentes de Ebro. N.º 5.098.

El día 13 del actual, y hora de las quince, se procederá al arrendamiento en pública subasta, en esta Casa Consistorial, de los aprovechamientos de regalaz en los Sotos comunales y del esparto del monte denominado el Común, por el precio y condiciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Fuentes de Ebro, 2 de noviembre de 1932' El Alcalde, Mariano Berges.

Tauste. N.º 5.099.

Durante el plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en las horas destinadas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, se admitirán en la misma cuantas reclamaciones, debidamente formuladas, quieran presentarse

contra la subasta que esta Corporación municipal piensa celebrar para el arriendo del arbitrio de carnes frescas, por todo el próximo año de mil novecientos treinta y tres.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintiséis del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las Entidades municipales de los días de julio de mil novecientos veinticuatro. El Alcalde, Jacinto Longás.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 51 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

Núm. 5.077.

LAINIZ GRAGILLA, Víctor-Olegario; domiciliado últimamente en Zaragoza, San Antonio, 11, y hoy se ignora su actual paradero, comparecerá ante la Audiencia Territorial de Zaragoza, para asistir al juicio oral, como testigo, el día 17 de noviembre, a las diez, en sumario por estafa, contra Manuel Andrés, instruido por el Juzgado de instrucción de Ateca, núm. 19 de 1926.

Núm. 5.056.

MATE, Lucio; de 30 años, casado, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por el delito de estafa; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad de Zaragoza, con el fin de constituirse en prisión, recibirlle declaración indagatoria y otras diligencias acordadas en el sumario núm. 830 de 1932.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 5.058.

##### Borja.

D. Miguel Compáns Sanjuán, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia por licencia del propietario;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente, sobre exacción por la vía de apremio, de las responsabilidades pecuniarias impuestas por el Distrito Forstal de la provincia al vecino de Pomer Nicanor Perales, denunciado el 22 de noviembre de 1930 por roturar en el Monte Valdepuertas, del pueblo de Pomer, en el cual se saca a pública su-

basta, por el tipo de su tasación, la finca, que a continuación se reseña, propiedad de dicho denunciado:

Una casa, en la calle del Cantón, del pueblo de Pomer, señalada con el número 38, de diez metros cuadrados; que linda por derecha Santiago Perales, izquierda y espalda Felipe Moredro.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veintiséis de noviembre próximo, y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la mesa de este Juzgado, o establecimiento destinado para ello, el diez por ciento, por lo menos, de su tasación.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

3.ª La finca embargada se saca a subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad.

Dado en Borja a veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y dos. — Miguel Compáns. — Licenciado A. Bonafós.

Núm. 5.076.

##### Daroca.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del partido, en providencia del día de hoy, en el juicio de divorcio promovido por D. Lorenzo Montero Rojo, contra D.ª Teresa de Jesús Carmen Noguera Moreno, se acordó citar a referida D.ª Teresa, para que comparezca ante este Juzgado el día nueve de noviembre próximo, a las once horas, con objeto de prestar confesión judicial; previéndole, bajo apercibimiento, que si no comparece se le tendrá por confesa, por ser ésta la segunda citación.

Daroca, 31 de octubre de 1932. — Benito Vicente. — V.º B.º — El Juez de primera instancia ejerciente, Julián Berdejo.

Núm. 5.011.

##### Zaragoza.—Pilar.

##### Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia de esta fecha, dictada en la causa que se sigue en este Juzgado con el núm. 682 de 1932, sobre estafa, ha acordado citar por la presente a Gregorio F. Balaguer, de unos veintiocho años de edad, soltero, alto, delgado, cuyo domicilio se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de ocho días, con objeto de prestar declaración, en concepto de denunciado; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y dos. — El Secretario P. H., D. Alfonso Fernández.

Núm. 5.078.

##### Zaragoza.—Pilar.

##### Cédula de citación.

El señor Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, por resolución de



esta fecha, dictada en la pieza de pruebas de la parte demandada de juicio de divorcio, promovido por D.<sup>a</sup> Soledad Borao, contra D. Eladio Pascual, ha acordado se cite por medio de la presente, y en atención a su ignorado paradero, a dicha demandante D.<sup>a</sup> Soledad Borao Frasco, para que el día diez del próximo noviembre, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante este Juzgado y Secretaría de D. Santiago Calvo, con el fin de absolver posiciones, apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza, veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 5.015.

**Zaragoza.—San Pablo.**

**Cédula de citación.**

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo, en sumario núm. 783-1932, sobre lesiones a la joven Vicenta Zuferrí, se cita a la testigo Lucía Vallespín, que se dice es vendedora de periódicos, a fin de que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en el sumario indicado; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio procedente en Derecho.

Zaragoza, veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 5.055.

**Zaragoza.—San Pablo.**

**Cédula de citación y ofrecimiento de causa.**

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, en sumario núm. 901-1932, sobre hurto de una maleta con varias prendas a Joaquín Otaola Quevedo, cuyo actual domicilio se ignora; se cita al mismo, por medio de la presente, para que dentro de los cinco días siguientes a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración sobre el hecho de autos, y desde luego se le hace el ofrecimiento de causa según dispone el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, V. Lizandra.

Núm. 5.057.

**Zaragoza.—San Pablo.**

**Cédula de citación.**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en méritos del sumario número 952 de 1932, sobre supuesto hurto, se cita por medio de la presente al dueño o dueños de un paquete, conteniendo diez y siete abrigos de niña, de diferentes colores y tamaños, al parecer nuevos, que fueron encontrados en un maizal del barrio

de Miralbueno de esta ciudad el día 27 de los corrientes, para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado al objeto de prestar declaración, acreditar la preexistencia y y otras diligencias acordadas en dicho sumario; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que en Derecho hubiere lugar.

Zaragoza, a veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Licenciado Fernando García Barsala.

Núm. 5.086.

**Zaragoza.—San Pablo.**

**Cédula de citación.**

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, en sumario núm. 651-1932, sobre retención de bienes; se cita a Juan Aguilar Vicente, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante dicho Juzgado para prestar declaración, como testigo, en el sumario indicado; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, a treinta de octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario V. Lizandra.

Núm. 5.087.

**Zaragoza.—San Pablo.**

**Cédula de citación.**

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, en sumario núm. 839-1932, sobre corrupción de menores; se cita a las denunciadas, conocidas por Concha, Pilar y Boni, que residieron en esta ciudad, Porel, 11, y Libertad, 14, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado y sumario indicado, para prestar declaración, como denunciadas; apercibidas que de no comparecer les parará el perjuicio procedente en Derecho.

Zaragoza, a treinta de octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 5.088.

**Zaragoza.—San Pablo.**

**Cédula de citación.**

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, en sumario núm. 849-1932, sobre estafa, se cita a Pedro Ortega Martínez y los dos sujetos que le acompañaron a la casa de comidas de Gregorio Gracia, Conde Aranda, 101, el día 7 del actual, uno de tales individuos apodado *El Tuerto*, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para prestar declaración en dicho sumario; apercibidos que de no compa-

recer les parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, treinta de octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, V. Lizandra.

Núm. 5.090.

**Zaragoza.—San Pablo.**

**Cédula de citación.**

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, en sumario núm. 851-1932, sobre lesiones a Indalecio Abad Bueno, se cita al denunciado José Soriano Userón, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, a fin de que dentro de los cinco días siguiente a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a practicar con el mismo una diligencia acordada en dicho sumario; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, dos de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, V. Lizandra.

**JUZGADOS MUNICIPALES**

Núm. 5.079.

**Ejea de los Caballeros.**

D. Gumersindo Sanz Benedí, Juez municipal de la villa de Ejea de los Caballeros;

Por el presente edicto se cita a D.<sup>a</sup> María del Pilar de Emilio y de Claros, religiosa, de domicilio desconocido, para que el día once del presente mes, y hora de las nueve de la mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Consistorial, a la celebración del juicio verbal civil que contra la misma ha promovido D. Miguel Peropadre Muniesa, de esta vecindad, sobre adquisición de medianería en un trozo de pared de la demandada, sita en esta villa, previniendo a dicha demandada, que si no comparece por sí o por medio de persona que legalmente le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, conforme a lo dispuesto en el artículo setecientos veintinueve de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Ejea de los Caballeros, a dos de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Gumersindo Sanz P. S. M., Bonifacio Ramos.

**JUZGADOS MILITARES**

Núm. 5.018.

**Barbastro.**

Emigdio Gil Marqués, Sargento de infantería con destino en el Batallón de Montaña, número seis, Secretario del expediente instruido contra el recluta del mismo Batallón Julio Morellón Ramírez, por la falta a concentración, del que es Juez instructor el Capitán del expresado Batallón D. Manuel Fera del Castillo;

Certifico: Que en dicho expediente, y a los folios 28, 29 y 39, hay un escrito Fiscal, un Decreto del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la Quinta División y un oficio de la citada Autoridad judicial, que copiadas a la letra dicen así:

Escrito Fiscal, folio 28.— Hay un sello en tinta violeta que se lee: Fiscalía Jurídico Militar.— 5.<sup>a</sup> División.— Ilmo. Sr.—Procede de conformidad al Decreto de 14 de abril (D. O. núm. 85) Orden circular de 18 del mismo mes (D. O. número 87) y Decreto de 25 de abril y 1.<sup>o</sup> de octubre (D. O. núm. 93), que V. S. declare extinguida la responsabilidad que pudiese haber contraído el recluta del reemplazo de 1924 Julio Morellón Ramírez, por haber faltado a concentración, el cual, por disposición del Decreto últimamente citado, debe quedar en la situación militar en que se encuentre el reemplazo de su alistamiento, sin necesidad de incorporarse a filas.— V. S. no obstante, acordará.— Zaragoza, 25 de julio de 1932.— El Fiscal, P. A., (ilegible). Rubricado.

Decreto del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la 5.<sup>a</sup> División, folio 29.— Hay un sello en tinta violeta que se lee: «Auditoría de Guerra de la 5.<sup>a</sup> División».— Zaragoza, 28 de julio de 1932. De conformidad con el precedente informe Fiscal y por los fundamentos legales en él aducidos, hago aplicación de los beneficios de indulto de los Decretos de 18 y 25 de abril de 1931 al recluta Julio Morellón Ramírez, declarando extinguida la responsabilidad en que pudiera haber incurrido.— Para notificación y curso de testimonios, uno de ellos a la División Orgánica (Negociado de Reclutamiento) a los efectos del Decreto de 25 de abril citado y noticia al Teniente Auditor encargado en Fiscalía del servicio de Estadística, pasen los autos a su Juez instructor Teniente del Batallón de Montaña, número 6, D. Enrique Arias.—El Auditor.—José P. Villamil.— Rubricado.

Oficio del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la 5.<sup>a</sup> División, folio 39.— Hay un membrete que se lee: «Auditoría de Guerra de la 5.<sup>a</sup> División Orgánica».— El señor Cónsul de España en Toulouse, en escrito de fecha 20 del actual, me dice: «En contestación a su oficio de 29 del pasado agosto, tengo el honor de devolverle, sin haberlo diligenciado, el exhorto referente al mozo Julio Morellón Ramírez, pues según manifiesta el Vicecónsul de la Nación en Luchón, el interesado se marchó de dicho pueblo hace algún tiempo».— Lo traslado a V. con inclusión del exhorto que se menciona, consecuente con su escrito fecha 25 de agosto próximo pasado. Zaragoza, 26 de octubre de 1932.— El Auditor. José P. Villamil.— Rubricado.— Al pie.— Señor Capitán Juez instructor del Batallón Montaña, número seis.— D. Manuel Fera.

Y para que conste y sea publicado en el B. O. de la provincia de Zaragoza, a efectos de notificación al interesado, si en el plazo de treinta días, a partir del de la publicación no ha manifestado su actual residencia, expido el presente testimonio de orden de S. S., que lo autoriza con su firma y rúbrica y sellado con el de este Juzgado en Barbastro a veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Emigdio Gil. El Capitán Juez instructor, M. Fera.